

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 427 DEL 2001

"Por la cual se efectúa una Delegación"

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31 inciso 2, establece que "las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa".

Que el Congreso Nacional expidió el 28 de agosto del 2001 la Ley 689, la cual, entrará a regir 2 meses después de su promulgación y en la que en su artículo 3 se establece, que las Comisiones de Regulación contarán con (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, por lo que transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas, resulta necesario delegar la función que tiene la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones de autorizar, previa consulta expresa por parte de las empresas, la inclusión de cláusulas exorbitantes en los contratos de servicios públicos en los términos del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

Con base en las anteriores consideraciones la CRT,

A

RESUELVE

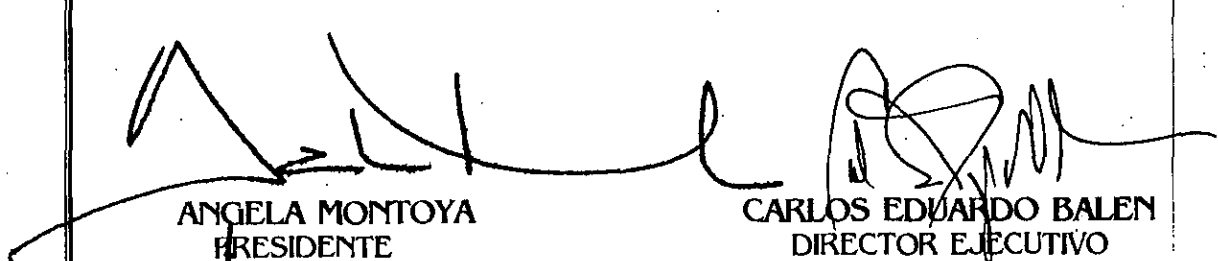
Artículo Primero. Delegar en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 689 del 2001, la función de autorizar la inclusión de cláusulas exorbitantes en los contratos de servicios públicos, en los términos del artículo 31 de la Ley 142 de 1994,

Parágrafo. Los actos que expida el Director Ejecutivo en ejercicio de esta función, requieren la aprobación previa del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Artículo Segundo. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los días de de 2001 12 SEP 2001

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MONTOYA
PRESIDENTE

CARLOS EDUARDO BALEN
DIRECTOR EJECUTIVO

CA/
DVM